

ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL INFORME FINAL

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014

MUNICIPIO DE SAN PEDRO VIGENCIA 2021

145.19.11

Julio 2022



INFORME FINAL ACTUACIONES DE FISCALIZACION AMBIENTAL

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014

Contralora Departamental del Valle Ligia Stella Chaves Ortiz

Del Cauca

Director de Control Fiscal Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador Marcela Inés Meneses López

Líder de Auditoría Álvaro José Bolaños Gutiérrez

Auditor José Luis Saavedra Reyes



TABLA DE CONTENIDO

	HECHOS RELEVANTES CARTA DE CONCLUSIONES	4 5
2.1	OBJETIVO DE LA AUDITORIA	6
2.	1.1 Objetivo General	6
2.	1.2 Objetivos específicos	6
2.2	FUENTE DE CRITERIO	7
2.3	ALCANCE DE AUDITORIA	9
2.4	LIMITACIONES DEL PROCESO	9
2.5	CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL	9
2.6	RELACIÓN DE HALLAZGOS	9
2.7	PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3	MUESTRA DE AUDITORIA	11
3.1	GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	11
4	RESULTADO DE AUDITORIA	12
4.1	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1	12
4.2	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2	12
4.3	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3	13
4.4	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4	14
4.5	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 5	14
4.6	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 6	14
4.7	ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	15
5	ANEXOS	15



1 HECHOS RELEVANTES

El municipio de San pedro - Valle del Cauca, no realizó gestión con el recurso del 1% del total de los Ingresos corrientes que debe destinar para la adquisición y mantenimiento de predios de interés hídrico para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, según lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

Se resalta la gestión ambiental realizada por el municipio ante la secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural de la Gobernación del Valle del Cauca, para la preservación, protección y cuidado de las áreas estratégicas protectoras de fuentes hídricas abastecedoras de los acueductos rurales y municipales, en la visita técnica de campo se evidenciaron las acciones realizadas y el seguimiento ejecutado por parte de la secretaria de Agricultura y Medio Ambiente.

Con el trabajo articulado entre las entidades, se permitió avanzar en la recuperación de cuenca San Pedro-San Pedro con la finalidad de mitigar el posible desabastecimiento hídrico del municipio, estas actividades estuvieron encaminadas en la siembra de 1500 árboles para la reforestación de dicha cuenca, en lo cual se logra reforestar un área aproximada de 4.8 hectáreas de la zona rural, estas acciones contribuyen al beneficio de los 17.082 habitantes del municipio.



2 CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor JHON JAIME OSPINA LOAIZA Alcalde Municipal Municipio de San Pedro

Respetado Doctor Ospina

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó Actuación de Fiscalización Ambiental al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, articulo 106 de la Ley 1151 de 2007, articulo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, articulo 106 de la Ley 1151 de 2007, articulo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación de fiscalización ambiental realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la actuación de fiscalización ambiental, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, que fue Municipio de San Pedro.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El período de ejecución abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas por el equipo auditor y en este informe se incluyeron los que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consideró pertinentes.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORIA

2.1.1 Objetivo General

Evaluar la gestión fiscal ambiental de los Entes sujetos de control seleccionados, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

2.1.2 Objetivos específicos

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.
- Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.
- Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.



- Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.
- En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.

2.2 FUENTE DE CRITERIO

Constitución Política Colombiana Artículos 8, 58, 63,79 y 95, establece que el estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). En desarrollo de este principio, en el Art. 58 consagra que: "la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica "; continúa su desarrollo al determinar en el Art. 63 que: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables ".

Leyes:

- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1151 de 2007 Artículo 106. Modifica el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: Se mantiene vigente. "ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de



la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

Ley 1450 de 2011 ARTÍCULO 210. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: "ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de aqua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente. Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. PARÁGRAFO 1º. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de aqua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993. PARÁGRAFO 2º. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".

Decretos:

Decreto 0953 de 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.



Resoluciones

Resolución 1781 de 2014 Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.

2.3 ALCANCE DE AUDITORIA

El asunto a evaluar, el cumplimiento a lo dispuesto del art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios del Municipio de San Pedro Valle del Cauca, se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. Las pruebas a realizar, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la actuación de fiscalización ambiental; en tal sentido, se tomaron los ingresos corrientes de libre destinación ICLD en el 2021, por un valor de \$6.013.384.030, obteniendo el resultado del 1% ambiental por un valor de \$60.133.840.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de la actuación de fiscalización ambiental no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.5 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL

El Municipio de San Pedro a pesar de no haber realizado inversión con el recurso del 1% ambiental, teniendo en cuenta que dicho recurso solo lo destina para la compra de predios de interés hídrico, realizó gestión ante la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural de la Gobernación del Valle del Cauca, para la preservación, protección y cuidado de las áreas estratégicas protectoras de fuentes hídricas abastecedoras de acueductos, en la visita técnica de campo se evidenciaron las acciones realizadas y el seguimiento ejecutado por parte de la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente.

2.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la actuación de fiscalización ambiental, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca constituyó un hallazgo administrativo y 1 beneficio cuantitativo de control fiscal por valor de \$1.297.431.

2.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para tal fin,



dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

Original Firmado LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor Revisó: Marcela Inés Meneses López Aprobó: Comité de Calidad



3 MUESTRA DE AUDITORIA

La muestra de auditoria estuvo basada en los ingresos corrientes de libre destinación ICLD que tuvo el Municipio de San pedro para la vigencia del 2021, aplicando lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

INGRESOS CORRIEN	TES DI	E LIBRE DESTINACI AMBIENTAL VIGE	_	MUNICIPIO DE SAN PEDRO-1% 1
TOTAL, ICLD	1	% AMBIENTAL	EXEN	CION DE IMPUESTO AMBIENTAL
\$ 6.013.384.030,00	\$	60.133.840,00	\$	477.142,00
TOTAL: 1% +	EXEN	CION	\$	60.610.982,00

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal. Elaboró: Equipo Auditor

3.1 GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

El Plan de Desarrollo del municipio de San Pedro – Valle del Cauca, denominado "San Pedro progresa" fue aprobado el 15 de julio de 2020 bajo el Acuerdo No. 005, establece cuatro líneas estrategias, específicamente en la tercera línea denominada "San Pedro progresa con protección ambiental", el sector ambiente y desarrollo sostenible, en el cual se relaciona el cumplimiento de avance para la vigencia 2021, ver cuadro.

		•	Cumplimiento tercera	linea "san pedro progr	esa con protección ambiental	" Plan de Desarro	llo 2020-202	3			
ENTIDAD	NIVEL EJE	NOMBRE EJE	NOMBRE SECTOR	DESCRIPCION NIVEL PADRE	DESCRIPCION META	TIPOLOGIA	LINEA BASE	VALOR ESPERADO	VALOR PROGRAMAD O	VALOR EJECUTADO	PORCENTAJE DE AVANCE
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	3	SAN PEDRO PROGRESA CON PROTECCION AMBIENTAL			SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS-RESTAURACION	М	0	15	0	0	0
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	3	SAN PEDRO PROGRESA CON PROTECCION AMBIENTAL	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	IRIONI/FRSIDAD V SUS	SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS	М	0	0	0	0	0
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	2	SAN PEDRO PROGRESA CON PROTECCION AMBIENTAL			SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS-MANTENIMIENTO	М	3	12	3	3	100
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	3	SAN PEDRO PROGRESA CON PROTECCION AMBIENTAL	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENBLE	EL TRABAJO EN EL MARCO DE LA INFORMACIÓN Y EL	SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL MARCO DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL-FAMILIAS	М	0	120	60	60	100
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	3	SAN PEDRO PROGRESA CON PROTECCION AMBIENTAL	AMBIENTE Y DESARROLLO	EL TRABAJO EN EL MARCO DE	SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL MARCO DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL-TRABAJADORES	м	0	80	40	52	100
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	2	SAN PEDRO PROGRESA CON PROTECCION AMBIENTAL	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	EL TRABAJO EN EL MARCO DE LA INFORMACIÓN Y EL	SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL MARCO DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL- ALIANZAS	М	0	4	2	2	100
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	3	SAN PEDRO PROGRESA CON PROTECCION AMBIENTAL	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENBLE	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN Y ATENCIÓN A DESASTRES	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN Y ATENCIÓN A DESASTRES	М	0	4	1	1	100



4 RESULTADO DE AUDITORIA

4.1 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.

El municipio en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente, desarrolló actividades en el marco del servicio de educación para el trabajo y la información en relación con el conocimiento ambiental y la adaptación al cambio climático, los corregimiento en los cuales se desarrollaron estas actividades fueron: Corregimiento de Buenos Aires y el Corregimiento de Guaqueros, se dió cumplimiento con personas de estos corregimientos ya que uno de los efectos adversos que ha traído el cambio climático son las afectaciones a los cultivos y explotaciones pecuarias con temporadas invernales y de sequias más intensas.

A través de las actividades que desarrolla la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente logro reforestar las micro cuencas que abastecen a los acueductos de la Vereda de Mates, Pósitos y el Corregimiento de Guaqueros donde se integró con las juntas administradoras de agua locales para la siembra de 1500 árboles forestales que ayudaran a la conservación de los recursos naturales. Con el trabajo articulado se permite avanzar en la recuperación de la Cuenca San Pedro-San Pedro y mitigar el problema por posible desabastecimiento hídrico del Municipio.

Realizaron gestión ante la secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural de la Gobernación del Valle del Cauca donde aportaron 1500 árboles para la reforestación de la cuenca San Pedro-San Pedro, con este aporte se logrará reforestar cerca de 4.8 hectáreas de la zona rural y de esta manera contribuir al desarrollo de las comunidades siendo amigables con el medio ambiente.

4.2 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.



Hallazgo No.1 Administrativo. Cumplimiento normativo.

Condición:

El Municipio de San Pedro para la vigencia 2021, no reportó ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los ingresos corrientes en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia a reportar.

Fuente de criterio y criterio:

Decreto 953 de 2013 Presidencia de la Republica Resolución 1781 de 2014 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Causa:

Deficiencias en el control y monitoreo implementados por el municipio de San Pedro para reportar la información ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y en la debilidad de las herramientas aplicadas para asegurar la calidad de la información

Efecto:

Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.

4.3 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.

El impacto ambiental en la vigencia 2021 fue positivo teniendo en cuenta los convenios realizados entre el municipio y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural de la Gobernación del Valle del Cauca, quienes realizaron actividades para la preservación de las fuentes hídricas del municipio.



4.4 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.

El Municipio de San Pedro Valle del Cauca, no realizó adquisición y mantenimiento de áreas de interés ambiental en la vigencia 2021, con recursos del 1% ambienta

4.5 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.

El municipio para la vigencia 2021, no realizó pagos por servicios ambientales, sin embargo, el municipio concedió incentivos prediales según Resolución No.046 del 15 de julio 2021, el cual contempla por medio de derecho de petición presentado el 24 de febrero del 2021, aplicar el descuento al predio con ficha catastral No. 00-02-0012-00001-000, denominado La Paz por un valor de \$477.142 correspondiente al total del valor predial y sus intereses.

4.6 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6

En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.

El municipio de San Pedro no realizó adquisición ni mantenimiento a áreas ambientales de interés hídricas con los recursos correspondientes al 1% ambiental, dicho recurso se encuentra acreditado en la cuenta destinada para dicho recurso denominada "compra de predios interés hídrico".

Es importante aclarar que el municipio no acredito el total de los recursos para la vigencia 2021, quedando un valor faltante de \$ 1.297.431.



4.7 ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la etapa de planeación de la Actuación de Fiscalización Ambiental al Municipio de San Pedro, no se recibieron ni se tramitaron denuncias ciudadanas.

5 ANEXOS

Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgo

Hallazgo	Título	Α	D	F	Р	S	BC
Evaluar el cumplimiento	o de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y	mant	enimie	ento d	e área	as de	
interés para acueductos	s y pago por servicios ambientales.						
1	Cumplimiento normativo.	1					
TOTAL, HALLAZGOS		1	0	0	0	0	1

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

A: Administrativo
D: Disciplinario
F Fiscal
P: Penal

S: Sancionatorio

BC: Beneficio del Control fiscal.



Anexo 02 Cuadro de análisis derecho de contradicción

No.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	Α	s	D	Р	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
	Observación No.1 Administrativa. Cumplimiento normativo. Condición: El Municipio de San Pedro para la vigencia 2021, no reportó ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia a reportar. Fuente de criterio y criterio: Resolución 1781 de 2014, Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013. Causa: Esta situación se origina presuntamente por las deficiencias en el control y monitoreo implementados por el municipio de San Pedro para reportar la información ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle	Con respecto a este informe, me permito adatar que a través de la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio, se envió ofino a la Dodora MARICEL PEÑA RAZA. Profesional Universitario, solicitando información como se podría solucionar el electrónico, donde indica que se subanan el entro, enviando el respectivo informa al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la oficina de Negocios Verdes y Sostenibles indicando las direcciones electrónicos, no note rechazado, so se enviar o la Dirección de Recetor al program el Maria el Profesiona de la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio, siendo enviados al correo-secretoris/Salaminambiente acio. 20 Se envio la información y no fue recibido porque aparece bioquesdo. Se procedio fuego a enviaró a la Dirección de Centro DAR-SUR. Frente al porcentaje que debe aportar el municipio como mínimo en la inversión del 1% sobre los valores recaudidos por hacienda Pública, se solicito a esta Secretaria la información y recentral la información y esta del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenibes, a la oficina Negociós Verdes y socialminico del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenibes, a la oficina Negociós Verdes y construito del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenibes, los formatos debidamiente diliganciados correspondientes a las vigencias antes mencionados en la Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollos Sostenibos, los formatos debidamiente diliganciados por especios del medio Ambiente y Desarrollos Sostenibos, los formatos debidamiente diliganciados por especiados formatos debidamiente diliganciados por especiados por a superiorio del medio Ambiente y Desarrollos Sostenibos, los formatos debidamiente diliganciados por especiados por a superiorio del medio Ambiente y Desarrollos Sostenibos, los formatos debidamiente diliganciados por especiados por a superiorio del medio Ambiente y Desarrollos Sostenibos, los formatos debidamiente del superiorio del medio de medio del medio d	Una vez analizada la respuesta del sujeto puede entenderse que realizo acciones para subsanar la observación con respecto al reporte de la información ante la autoridad ambiental (CVC), es de valorar dicha gestión realizada por el sujeto, mas es de precisar que dichas acciones no subsanan la observación realizada en el proceso de la Actuación de Fiscalización Ambiental, por consiguiente, la observación administrativa queda en firme como Hallazgo Administrativo de la siguiente manera: Hallazgo No.1 Administrativo. Cumplimiento normativo.	x						



No.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	Α	s	D	Р	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonia
	herramientas aplicadas para asegurar la calidad de la información		Condición:							
	Efecto:		El Municipio de San Pedro para la vigencia 2021, no reportó ante la autoridad ambiental							
	Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.		competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la							
			vigencia a reportar. Fuente de criterio y criterio:							



No.	Observaciones	ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AN Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	Α	s	D	Р	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
			Resolución 1781 de 2014, Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.							
			Causa:							
			Esta situación se origina presuntamente por las deficiencias en el control y monitoreo implementados por el municipio de San Pedro para reportar la información ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y en la debilidad de las herramientas aplicadas para asegurar la calidad de la información							



No.	Observaciones	ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBI	Conclusión auditoría	Α	s	D	Р	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
			Efecto:							
			Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.							
	Observación No.2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal-Cumplimiento normativo. Condición:	FRENTE A LA OBSETVACIÓN No.2. El municipio de San Pedro Valla del Cauca, para la vigencia de 2021, tuvo ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) por la suma de SEIS MIL. TRECE MILLONES TREBCIENTOS CHENTA Y CUATRO MIL. CERO TREINTA PESOS MOTE (88.013.384.036), por consiguiente se debio destinar y acroditar a la cuenta correspondiente a 1% sembiental la surun de SESSENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO Valle del Cauco, solo spropio, por este correspondiente del controlo de San Pedro Valle del Cauco, solo spropio, por este correspondiente con controlo del Cauco, solo composito del Cauco, solo composito del Cauco, solo confocientos TREINTA Y SEIS MILLONES CONCENTOS NUEVE PESOS MILLONES CONTOCIENTOS NUEVE PESOS MICTE (588.385.499,00), el cual no correspondia al valor total, y sal der cumplimiento al artículo 111-1 de la Ley 99 de 1993, y sus modificaciones, ganerando sal un posible degrimento parimicinia por la jauma de. UN MILLON DISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MJL. CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MOTE (\$1.297.431.09).	Una vez analizada la respuesta del sujeto en donde acepta la observación y aclara que el recurso se encontraba en otra cuenta y por tal razón procedió a realizar el traslado de chicho recurso a la cuenta correspondiente, por lo							
2	El municipio de San Pedro para la vigencia 2021 tuvo ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) de \$ 6.013.384.030, por ende, debió destinar y acreditar en la cuenta correspondiente al 1% ambiental la suma de \$ 60.133.840. En el ejercicio realizado por el equipo auditor se evidencio que el municipio solo apropio para el 1% ambiental un valor de \$58.836.409, el cual no corresponde al valor total para dar cumplimiento al art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, generando una diferencia de \$ 1.297.431.		anterior mente expuesto se acepta la respuesta y se procederá a realizar el beneficio de control fiscal por el valor de \$ 1.297.431, aclarando que dicha gestión desvirtúa la observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal.						\$ 1.297.431	



	Más Control Fiscal desde el Territorio y menos desde el Escritorio.	ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBI	ENTAL VIGENCIA 2021							
No.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	А	s	D	Р	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
	Fuente de criterio y criterio:									
	Decreto 0953 de 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.									
	Art 6 de la Ley 610 del 2000.									
	Causa:									
	Falta de seguimiento por parte de la Secretaría De Hacienda a los procesos y procedimientos para la destinación y clasificación de los recursos.									
	Efecto:									
	Desviación de recursos, los cuales deben ser con destinación específica para dar cumplimiento a los requerimientos de Ley, incumpliendo lo establecido art 34 y 35 de Ley 734 del 2002									
	TOTAL		-	1	0	0	0	0	\$ 1.297.431	



Anexo 03 Beneficios del Control Fiscal

FORMATO REPORTE DE B	ENEFICIOS							
:								
Sujeto de Control:	Municipio d	e San P	edro					
Fecha de Evaluación:	15 de junio	de 2022						
BENEFICIOS:	-							
NOMBRE DEL CAMBIO LO	GRADO							
Acreditación del saldo falta	ante al 1% an	nbiental	para la v	/igencia 2	021.	ı		
ACCION DE LA CUAL SE D	ERIVA EL C	AMBIO:						
En la Actuación de Fiscalizado para la vigencia 2021, se ev correspondiente al 1% ambie	idencio que e	el Munici	ipio no ha					
MOMENTOS DEL BENEFIC	IO:	Ante s		Durant e	х		Despué s	
MAGNITUD DEL CAMBIO:								
Conceptos			Valor es	timado		TOT	AL	
Recuperaciones:								
Acreditación del saldo fa correspondiente al 1% amb		cuneta	\$1.297	.431		\$1.2	97.431	
Subtotal Recuperaciones (1)							
Ahorros:								
Subtotal Ahorros (2)								
Totales (1) + (2)								
ATRIBUTOS DEL CAMBIO (a la cuenta correspondiente, Ley 99 de 1993 y sus modific SOPORTE(S)	el cual garar							
So anova la cortificación de	al traclada de	o loc roc	NI FOOG					



9/6/22, 11:03			Banco de Occidente
Occ	Red		Fecha Actual: 2022/06/09
	el Banco en su escritorio		
daniela holguin a Fecha/Hora Último Ingre	aguado so: 2022/06/09 09:11		
Beneficiario/Cliente a	MUNICIPIO SAN PEDRO	No. Producto Destino	040876328
Debitar		Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE
No. Identificación	800100526	No. Comprobante	0000123
Tipo Producto Origen No. Producto Origen/Recaudador	Cuenta Carriente 040024663	Forma de pago	Abono a producto Banco de Occidente
Fecha Pago/Débito	2022/06/09	Aviso al beneficiario	N
Fecha Transacción	2022/06/09	Estado de Aviso	-
Valor Transacción	\$1,297,431.00	Fecha de Aviso Medio Utilizado	
Comisión		No. Transacción	-
IVA		Información Adicional	TRALSADO PREDIOS 1DIC-
Estado	EXT		TRALSADO PREDIOS IDIC- RESTANTE
Descripción de Estado	Exitoso	Fecha Cobro	1.5
Causal de Rechazo	-	No. Factura	
	Evitoso - 22160021V Cuenta Corriente		1 1 daniela holguin aguado
Causal de Rechazo No. Control Tipo Producto Destino ERVACIONES	22160021V	No. Factura Oficina Pago	-
Causal de Rechazo No. Control Tipo Producto Destino ERVACIONES ONSABLE	22160021V	No. Facture Officine Pago Usuario Creador	daniela holguin aguado
Causal de Rechazo No. Control Tipo Producto Destino ERVACIONES ONSABLE OTE	22160021V	No. Facture Officina Pago Usuario Creador Álvaro José Bo	daniela holgum aguado
Causal de Rechazo No. Control Tipo Producto Destino ERVACIONES ONSABLE	22160021V	No. Facture Officine Pago Usuario Creador	daniela holgum aguado